

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la entidad ejecutante solicita entre otras cosas, información relacionada con la existencia de títulos judiciales. Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 14 de enero de 2020.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa Multiactiva de Jubilados y Pensionados del Quindío Ltda "Coopequín Ltda."
Demandado	: Mario Aristizabal Bermúdez
Radicado	: 630014003007-2016-00084-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la entidad ejecutante, ha solicitado información respecto de los títulos judiciales existentes en el proceso (Fls. 45 a 52 del índice electrónico del expediente digital).

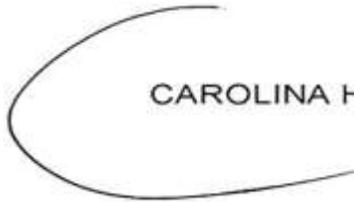
Una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que a la fecha, no existen dineros dejados a disposición de éste proceso en razón de la medida cautelar decretada en éste proceso, la cual consiste en el embargo del 50% de la pensión que devenga el demandado por cuenta de COLPENSIONES.

Ahora bien, solicita el profesional del derecho, que se oficie a ésta entidad estatal *"a fin de que responda porque no se han efectuado los descuentos al demandado"*; petición a la que el Juzgado no accede, habida consideración a que mediante los oficios visibles a folios 6 y 7 del cuaderno de medidas, obran respuestas en dónde se expone la razón por la cual no fue procedente hacer efectiva la cautela decretada por ésta judicatura.

Finalmente, y para los fines pertinentes, se ordena la remisión del expediente digital a la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales

para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el expediente a la dirección electrónica del apoderado de la parte ejecutante, la cual corresponde a padilla_abg@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firma

CAROLINA HUR
J

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 004 DEL 15 DE ENERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecb8d87b0dd7dffe17b3623d73f0d81ec3458dd4d8528d0147a478fe8217bb86

Documento generado en 13/01/2021 10:46:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**